



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, doce (12) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05001 31 10 007 2023 00178 00

PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

En el proceso de la referencia, en vista de que la citación para notificación personal no fue atendida de conformidad con lo establecido en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, **NO SE TENDRÁ POR REALIZADA**, toda vez que en lo enviado se informó a la parte demandada que se le entregaba la notificación personal, cuando en realidad de conformidad con las normas citadas se le debió enviar es una CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, como quiera que la notificación personal es la que se surte por el Juzgado en forma física cuando la persona comparece y lo que envían las partes es un escrito en el que se le cita para que comparezca al Juzgado a recibir dicha notificación.

NOTIFIQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA.
Jueza

M L

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejía
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50a6cbad6a26eb04ca8e624b59866824d072bb4cd38e95e6d21102d93f9f4ec3**

Documento generado en 12/07/2023 04:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>